



Jugado Primero (1) Civil del Circuito de Bogotá

Bogotá, D.C., trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Rad: 11001310300120220010800

Acreditado como se encuentra el embargo¹ del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 176-169845 el Despacho procede a decretar su secuestro, para tal fin se dispone a comisionar al Juez Civil Municipal que por reparto corresponda en el municipio de Zipaquirá - Cundinamarca, para la práctica de la diligencia secuestro del bien inmueble citado, con amplias facultades, inclusive para designación del secuestro y fijación del monto de sus respectivos honorarios, de ser el caso. Líbrese el Despacho Comisorio con los insertos de ley.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ**

JR

¹ C-2 MEDIDAS CAUTELARES/ 012RespuestaBancoBbva